

Marzo 2020 - Novedades impositivas del 02-04 al 08-04

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. AFIP. SE EXTIENDE AL 12/4/2020 LA FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4692

La AFIP extiende a los días comprendidos entre el 1 y el 12 de abril, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Recordamos que entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

- **IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. SE PRORROGA EL PAGO A CUENTA POR BIENES EN EL EXTERIOR**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4691

Se prorroga al 6/5/2020 el plazo para ingresar el pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales que debe ser ingresado por los contribuyentes alcanzados por el impuesto que sean titulares de bienes en el exterior y no realicen la repatriación del 5% de los mismos.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS AJUSTADAS POR CER A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 4 DE DICIEMBRE DE 2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 23/2020

Las "Letras del Tesoro en Pesos ajustadas por CER a descuento con vencimiento 4 de diciembre de 2020" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CONVENIO MULTILATERAL. SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO MULTILATERAL HASTA EL 8/4/2020**

DISPOSICIÓN (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 3/2020

Se dispone extender hasta el 8/4/2020 inclusive la declaración de días inhábiles, a los fines del cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que se tramitan ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCEDIMENTALES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 151/2020

Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 1 y 13 de abril de 2020, ambas fechas inclusive. Señalamos que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DEL RECESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 235/2020

Se prorroga, hasta el 12/2/2020, inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada -D. (Cba.) 195/2020-.

- **MENDOZA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE EXENCIÓN Y/O REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 16/2020

Se dispone que las constancias de exención y/o reducción de alícuotas para determinadas actividades -art. 189, inc. 22), CF-, válidas para los meses de febrero y marzo de 2020, regirán hasta el 31/5/2020.

- **MISIONES. PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Misiones) 435/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga hasta el 12/4/2020, inclusive, la suspensión de los plazos y términos administrativos, siendo por ello considerados inhábiles los días hasta la citada fecha.

- **CHUBUT. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS, DETERMINADAS O NO, VENCIDAS AL 31/12/2019**

DECRETO (Poder Ejecutivo Chubut) 252/2020

Se prorroga hasta el 10/6/2020 el plazo para el acogimiento al régimen especial de regularización de deudas tributarias, determinadas o no, con vencimiento hasta el 31/12/2019 -L. (Chubut) XXIV-89-.

- **CHUBUT. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 234/2020

Se establece un procedimiento excepcional a través de canales web, por el tiempo que permanezca el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para el pago del impuesto de sellos correspondiente a los instrumentos que habitualmente se tramitan ante las oficinas de la Dirección General de Rentas.

- **CATAMARCA. PRÓRROGA DE LOS CERTIFICADOS DE NO RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 28/2020

Se prorroga hasta el 30 de abril de 2020, con carácter excepcional, la fecha de vigencia de los certificados de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **MENDOZA. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 17/2020

Se prorroga el plazo de adhesión al régimen excepcional de regularización de obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 30/11/2019 -Cap. V de la L. (Mendoza) 9212-, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Personas jurídicas: hasta el 17/4/2020.
- Personas humanas: hasta el 30/4/2020.

- **SAN JUAN. REDUCCIÓN DEL IMPUESTO FIJO MENSUAL CORRESPONDIENTE A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL DE INGRESOS BRUTOS**

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 419/2020

Se reduce en un 50% el importe del impuesto fijo mensual correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020 de los contribuyentes de las categorías A y B del régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **SAN JUAN. SOLICITUD PROVISORIA DE LA CLAVE DE USUARIO REGISTRADO**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 420/2020

Se establece que aquellos contribuyentes y/o responsables que no posean la Clave de Usuario Registrado (CUR) podrán solicitarla de forma provisoria, a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia - www.sanjuandgr.gov.ar-.

- **LA RIOJA. PRÓRROGA VENCIMIENTO ANTICIPOS 2 Y 3 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 6/2020

Se proroga el vencimiento de los anticipos 2 y 3 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del régimen local.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. CADUCIDAD DE LOS PLANES DEL RÉGIMEN PERMANENTE DE FACILIDADES DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 16/2020

Se establece que la caducidad de los planes de pagos solicitados dentro del régimen permanente de facilidades de pago -RG (DGR Sgo. del Estero) 46/2017- operará cuando se produzca la mora en el pago de tres cuotas.

- **ENTRE RÍOS. MODIFICACIONES DE LOS MÍNIMO Y LOS PARÁMETROS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Entre Ríos) 266/2020

Se establecen adecuaciones de valores contenidos en la ley impositiva.

- **ENTRE RÍOS. SUSPENSIÓN DE EXCLUSIONES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y EXTENSIÓN DE PLAZOS**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 55/2020

Se suspenden hasta el 30 de abril de 2020 las exclusiones y recategorizaciones de pleno derecho del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Asimismo, se extiende hasta el 31 de julio de 2020 la vigencia de los certificados de no retención/percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyos vencimientos operen entre el 1 de marzo y el 30 de julio de 2020.

- **ENTRE RÍOS. SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS HASTA EL 12/4/2020**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 54/2020

Se prorroga hasta el 12 de abril de 2020 la suspensión de los plazos administrativos, resultando inhábiles los días hasta la citada fecha.

- **CATAMARCA. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 31/2020

En virtud de la emergencia sanitaria, se extiende nuevamente, con carácter excepcional, hasta el 30 de abril de 2020, la validez de los certificados de cumplimiento fiscal para los contribuyentes locales o comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral.

- **MENDOZA. SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES ADMINISTRATIVOS SIN SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 20/2020

Se declaran como inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 1/4/2020 y el 12/4/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Destacamos que en dicho período no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza y se podrán ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

- **SALTA. PRÓRROGA DE LA FERIA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA Y DE VENCIMIENTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 6/2020

Se prorroga, desde el 1/4/2020 y hasta el 20/4/2020, inclusive, la feria administrativa extraordinaria, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas, y se prorrogan determinados vencimientos.

- **MISIONES. BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL 40% EN LAS ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 12/2020

Se establece una bonificación especial del 40% en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para los anticipos mensuales de marzo, mayo y junio de 2020, para determinadas actividades turísticas, de alojamiento, restaurantes, bares y similares, cuya facturación bruta en el ejercicio fiscal 2019 haya sido inferior a \$ 25.000.000.

- **MISIONES. PRÓRROGA DE DETERMINADOS TRIBUTOS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 13/2020

Se prorrogan determinados vencimientos de tributos provinciales y se prorroga el régimen especial y transitorio de facilidades de pago.

- **MISIONES. MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 11/2020

Se establecen modificaciones respecto de los requerimientos para solicitar el certificado fiscal para contratar y las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PRORROGA DE LA FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 17/2020

Se prorroga hasta el 20/4/2020 la feria fiscal extraordinaria -RG (DGR Sgo. del Estero) 17/2020- y, en consecuencia, se interrumpen los plazos procedimentales en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho período.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DE ANTICIPOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 18/2020

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 19/2020

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 20/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga, hasta el 20/4/2020, el vencimiento del anticipo febrero 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la categoría "A" y del primer anticipo del año 2020 correspondiente a la categoría "B".

Asimismo, se prorroga hasta el 18/5/2020 el vencimiento del anticipo marzo de 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la categoría "A".

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 13

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Noviembre/2019. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Noviembre/2019 - El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Marzo/2020 | CUIT: 0-1-2-3
4. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Noviembre 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° - BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
5. **Ganancias - Personas Humanas** | Anticipo | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 5° anticipo 2019 según RG (AFIP) 4034- E, arts. 4 y 5 - BO: 28/4/2017.
6. **Bienes Personales** | Anticipo | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 5° anticipo 2019 según RG (AFIP) 2151, art. 23 - BO: 3/11/2006.
7. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2020 (N° 10); 2/2020 (N° 9); 3/2020 (N° 8); 4/2020 (N° 7); 5/2020 (N° 6); 6/2020 (N° 5); 7/2020 (N° 4); 8/2020 (N° 3); 9/2020 (N° 2); 10/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
8. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 12/2019 (N° 11); 1/2020 (N° 10); 2/2020 (N° 9); 3/2020 (N° 8); 4/2020 (N° 7); 5/2020 (N° 6); 6/2020 (N° 5); 7/2020 (N° 4); 8/2020 (N° 3); 9/2020 (N° 2); 10/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

9. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Marzo/2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Marzo 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726–.
10. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Febrero 2020 | CUIT: 0-1-2-3
11. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 0-1
12. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | DDJJ | Marzo/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de marzo de 2020 y sistema devengado: DDJJ marzo 2020
13. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Abril 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte 1° semana de abril 2020 respecto de las operaciones de responsables inscriptos.. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MARTES 14

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Noviembre/2019. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Noviembre/2019 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Marzo/2020 | CUIT: 4-5-6
4. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Noviembre 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
5. **Ganancias – Personas Humanas** | Anticipo | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 5° anticipo 2019 según RG (AFIP) 4034– E, arts. 4 y 5 – BO: 28/4/2017.
6. **Bienes Personales** | Anticipo | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 5° anticipo 2019 según RG (AFIP) 2151, art. 23 – BO: 3/11/2006.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

7. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2020 (N° 10); 2/2020 (N° 9); 3/2020 (N° 8); 4/2020 (N° 7); 5/2020 (N° 6); 6/2020 (N° 5); 7/2020 (N° 4); 8/2020 (N° 3); 9/2020 (N° 2); 10/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
8. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 12/2019 (N° 11); 1/2020 (N° 10); 2/2020 (N° 9); 3/2020 (N° 8); 4/2020 (N° 7); 5/2020 (N° 6); 6/2020 (N° 5); 7/2020 (N° 4); 8/2020 (N° 3); 9/2020 (N° 2); 10/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
9. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Marzo/2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Marzo 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726–.
10. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Febrero 2020 | CUIT: 4-5-6
11. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Abril 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
12. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 2-3

MIÉRCOLES 15

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Noviembre/2019. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Noviembre/2019 – El ingreso del saldo deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Marzo/2020 | CUIT: 7-8-9
4. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Noviembre 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

5. **Ganancias – Personas Humanas** | Anticipo | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 5° anticipo 2019 según RG (AFIP) 4034- E, arts. 4 y 5 – BO: 28/4/2017.
6. **Bienes Personales** | Anticipo | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 5° anticipo 2019 según RG (AFIP) 2151, art. 23 – BO: 3/11/2006.
7. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2020 (N° 10); 2/2020 (N° 9); 3/2020 (N° 8); 4/2020 (N° 7); 5/2020 (N° 6); 6/2020 (N° 5); 7/2020 (N° 4); 8/2020 (N° 3); 9/2020 (N° 2); 10/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
8. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 12/2019 (N° 11); 1/2020 (N° 10); 2/2020 (N° 9); 3/2020 (N° 8); 4/2020 (N° 7); 5/2020 (N° 6); 6/2020 (N° 5); 7/2020 (N° 4); 8/2020 (N° 3); 9/2020 (N° 2); 10/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
9. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Marzo/2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Marzo 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- .
10. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Febrero 2020 | CUIT: 7-8-9
11. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Enero 2020 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 1/2020 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) – BO: 17/3/1998.
12. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 4-5
13. **Convenio multilateral** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 0-1-2

JUEVES 16

1. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 6-7
2. **Convenio multilateral** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 3-4-5

VIERNES 17

- 1. Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Marzo 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
- 2. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 8-9
- 3. Convenio multilateral** | Anticipo | 3/2020 | CUIT: 6-7